



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 14 de marzo de 2000

Número 3.886

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**845.-** Delegación de competencias atribuidas actualmente a la Consejería de Turismo en materia de espectáculos, a la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

##### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**840.-** Relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión, como personal interino, de 50 plazas de Policía Local.

**844.-** Avocación temporal de competencias atribuidas a la Consejera de Turismo, en el Presidente de la Ciudad.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación**

**846.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**841.-** Notificación a D. David Franco Díaz, relativa a deducción proporcional de haberes.

**842.-** Notificación a D. José Fernández Clavijo, en expediente de declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio de la Huerta nº 4.

**843.-** Notificación a Dª Pilar Núñez Gómez, D. Francisco Alfonso, D. José Maldonado Alconada, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito c/ Real nº 76.

**853.-** Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en Llano de las Damas, solicitada por D. Juan Pérez Gracia, en representación de Construcciones y Reformas Mediper S.L., para ejercer la actividad de Marmolería.

**854.-** Notificación a Dª. Manuela Buades Escolano, en expediente de licencia de implantación de local sito en Avda. de Africa nº 30, solicitada por D. Hassan Abdeselad Haddu, para dedicar a Pastelería-Obrador.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**849.-** Notificación a D. Salvador Heredia Mullar, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 22/2000.

**850.-** Notificación a D. Raul García Quero, en Resolución de P. Simplificada Exp. 170/99.

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**847.-** Citación a D. Rosdi Buchain Kebir, en Juicio de Faltas 342/99.

**848.-** Citación a D. Jama Samadi y a D. Ali Butama Mohamed, en Juicio de Faltas 7/2000.

**851.-** Emplazamiento a D. Mohamed Sufian Abdesalak, en Expediente de Dominio. Reanudación de Tracto 319/99.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**838.-** Citación a Dª. Haduch Abdellah Duas, en Fam. Exequator. Conv. con Suiza de 19-9-1986 31/2000.

**839.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 281/99.

#### **ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**852.-** Procesa.- Contratación mediante concurso abierto, de la consultoría y asistencia técnica para la realización de gestiones y contactos ante las Instituciones de la Unión Europea.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**838.-** En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a uno de marzo de dos mil.

Con el anterior escrito, y documentos acompañados, se tiene por comparecido y parte a la procuradora D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, en nombre y representación de D. Mohamed Hamed Mohamed, tal como lo acredita mediante diligencia apud acta efectuada en este Juzgado, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenido en la Ley. Se admite a trámite la solicitud de Ejecución de Sentencia Extranjera que en el mismo se formula contra su cónyuge D.<sup>a</sup> Haduch Abdellah Duas, que se tramitará de conformidad con los artículos 957 y siguientes de la L.E.C. Cítese a la demandada en forma legal para que en el término de treinta días comparezca en autos defendido por Letrado y representado por Procurador, a cuyo efecto cítese a través de Edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se fijará en el Tablón de anuncios de este Juzgado, despacho que se entregará a la Procuradora D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet para su diligenciamiento.

Se tiene asimismo por parte al Ministerio Fiscal, citándosele a los fines y por el término acordados.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días hábiles contados a partir de su notificación.

Así lo propongo al Sr. Ilmo. Sr. Juez Magistrate Juez del Juzgado de Primera Instancia.- CONFORME EL MAGDO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y, para que sirva de notificación y citación a D.<sup>a</sup> Haduch Abdellah Duas se expide la presente en Ceuta, a uno de marzo de dos mil.- EL/LA SECRETARIO

**839.- SENTENCIA**

Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos con el num. 281/99, en el que han intervenido junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, D. José Blanco Frías como denunciante y D. Mohamed Ahmed, como denunciado, sobre falta contra la propiedad, y vistos los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se iniciaron por atestado incoado por la Policía Nacional de Ceuta, incoándose juicio de faltas en el que previa la práctica de la diligencias pertinentes, señalamiento y citación al efecto, se ha señalado, el día fijado con el resultado que es de ver en los autos.

**SEGUNDO.-** Tras los trámites legales oportunos fueran convocados los implicados a Juicio oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, interesando en el mismo el

Ministerio Fiscal la condena del denunciado como autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 en relación al art. 16.1 del CP a la pena de arrestos de fin de semana; mostrando el denunciante su conformidad, no habiendo comparecido el denunciado, pese a hallarse citado en legal forma.

**TERCERO.-** En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

**HECHOS PROBADOS**

Probado y así se declara que sobre las 11:30 horas del día 21 de agosto de 1999, aprovechando que D. José Blanco Frías se encontraba atendiendo a otros clientes en el puesto número L 25 del Mercado central de Ceuta, D. Mohamed Ahmed, de 20 años de edad, se apoderó con ánimo de ilícito enriquecimiento de cuatro pantalones y dos polos marca Oldport & Co, valorados en 15.000 Pts., introduciéndolas en una bolsa de plástico negra, emprendiendo la huida; y al percibirlo D. José Blanco emprendió su persecución sin perderlo en ningún momento de vista, hasta que fue detenido, recuperándose la mercancía sustraída.

D. José Blanco Frías recuperó toda la mercancía de la que se había apoderado D. Mohamed Ahmed.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Los hechos denunciados son constitutivos de una falta de hurto prevista y castigada en el art.623 núm.1 del C.P. toda vez que sin mediar consentimiento del propietario, supone un apoderamiento de cosa mueble ajena, con ánimo de hacerlo propio, siendo en cuantía inferior a 50.000 Pts. y no mediando fuerza ni violencia; en grado de tentativa del art. 16.1 CP al no haber sido consumada por no haber llegado a tener los denunciados la disposición de los bienes, aplicando la teoría de la illatio acogida por nuestro S.T.S., entre otras en Sentencia de 11-XI y 5-XII-1.985.

**SEGUNDO.-** De dicha falta responderán en concepto de autor D. Mohamed Ahmed, toda vez que ejecutó directa material y voluntariamente los hechos que la integran según resulta del conjunto de la prueba practicada valorada en conciencia, que determina tal convencimiento moral en el juzgador, y especialmente de la ratificación de la denunciante, sin que haya comparecido el denunciado a desvirtuarla.

La prueba de testigos puede estar constituida por la declaración acusatoria de un solo testigo, aun cuando éste haya sido la víctima del hecho, siempre y cuando no aparezcan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o que provoquen en el Tribunal de instancia una duda que impida su convicción (STS 27.05.88).

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el art. 109 y 116 y ss. del Código Penal, todo responsable penalmente de un delito o falta lo será también civilmente. Sin embargo constando recuperadas los objetos sustraídos y no habiendo ejercitado acción alguna por el perjudicado no cabe hacer pronunciamiento alguno en tal sentido.

**CUARTO.-** Conforme al art. 37 del Código Penal, el arresto de fin de semana tendrá una duración de treinta y seis horas y equivaldrá, en cualquier caso a dos días de privación de libertad. Tan solo podrán imponerse como máximo veinticuatro fines de semana como arresto, salvo que la pena se imponga como sustitutiva de otra privativa de libertad; en tal caso su duración será la que resulte de la aplica-

ción de las reglas contenidas en el art. 88 de este Código.

Su cumplimiento tendrá lugar durante los viernes, sábados y domingos en el establecimiento penitenciario más próximo del arrestado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si las circunstancias lo aconsejaren, el Juez o Tribunal podrá acordar previo acuerdo del reo y oído el Ministerio Fiscal, que el arresto de fin de semana se cumpla en otros días de la semana, o de no existir Centro Penitenciario en el partido judicial dónde resida el penado, siempre que fuera posibles, en depósitos municipales.

Si el condenado incurriera en dos ausencias no justificadas, el juez de Vigilancia Penitenciaria, sin perjuicio de deducir testimonio por el quebrantamiento de condena, podrá acordar que el arresto se ejecute ininterrumpidamente.

SEXTO.- En la aplicación de las penas del Libro III del Código Penal, procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código.

SÉPTIMO.- Las costas procesales se entiende imputadas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

VISTOS los preceptos legales y Jurisprudencia citada,

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Ahmed, como autor de la falta de hurto ya descrita, a la pena de dos fines de semana de arresto, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Ceuta estando en audiencia pública en el día de su fecha; de lo que doy fe.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**840.-** De conformidad con lo establecido en las Bases de las que rigen la convocatoria para la provisión como personal interino de cincuenta plazas de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I., y puntuación obtenida:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación
Luque Díaz, María del Mar	45.101.527	8,671
Mateo Zaballos, Luis	45.294.073	8,300

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación
Tizón García, Isabel María	45.092.020	8,083
Pérez Gómez, Juan Enrique	45.075.921	7,960
Soto López, Antonio	45.085.092	7,912
Guzmán Bernal, Fco. Javier	45.097.085	7,904
Roldán Cortés, Luis Antonio	45.086.658	7,894
Fernández Güelfo, Juan Carlos	45.075.355	7,852
Pérez López, Jorge	45.083.806	7,830
Alvarez Torres, Rafael	45.080.652	7,823
Barrios Vigo, Oscar	45.088.344	7,818
Rodríguez Castillo, Daniel	45.088.089	7,747
Martín Pérez, José Luis	16.552.214	7,658
Robles Moreno, Fernando	45.097.321	7,658
García Guirado, Fco. Javier	45.087.515	7,648
Ruiz Enríquez, Francisco José	33.488.634	7,638
Merino Sánchez, Francisco José	45.082.623	7,637
Banderas Peláez, David	45.082.983	7,573
González González, Moisés	45.090.826	7,541
Tabares Rojas, Jesús Antonio	45.083.069	7,518
Pérez Vallejo, Rafael Manuel	45.079.722	7,509
Sánchez Merino, Mateo	45.091.389	7,485
Benítez García, Fco. Javier	45.082.310	7,466
Sanz Jaramillo, Néstor	45.075.136	7,431
Guzmán Soto, Carlos	45.094.296	7,408
López Castro, Germán	45.098.653	7,398
Rosa Rodríguez, Antonio María	45.092.252	7,378
Vázquez Visiedo, Francisco	45.096.231	7,309
Gómez Granados, Carlos	45.085.247	7,277
Marugán Gallardo, Carlos	45.086.615	7,216
Palacios Guerrero, Antonio Luis	45.094.104	7,214
Jiménez Suárez, José Manuel	45.089.971	7,199
Contreras Bueno, Juan Carlos	45.086.469	7,160
Ahmed Mohamed, Hossain	45.094.526	7,120
Vargas Crespo, Manuel	45.075.887	7,073
Murcia Pacheco, Manuel	45.076.398	7,052
Durán García, Carlos María	45.080.527	7,044
Márquez Orta, Jonathan	45.089.480	7,007
Pérez Ramírez, Sergio	45.096.801	6,923
Arias Madrid, Ramón	72.696.666	6,908
Jaramillo Rodríguez, C. Damián	45.087.418	6,887
Pérez Bermúdez, Víctor Manuel	45.094.497	6,879
Sánchez Vallejo, Antonio Javier	45.084.528	6,802
García Molina, Jesús	45.077.520	6,691
Rodríguez Wencenlen, Fco. Javier	39.732.294	6,628
Morón López, Alfonso	45.076.680	6,594
Vega Seglar, David	45.098.838	6,554
Oliva Relinque, Antonio José	45.090.749	6,539
Aguilar Camúñez, Miguel Angel	45.086.141	6,448
Román Mora, Antonio Raúl	45.095.056	6,308

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.- Fdo.: María del Valle Guerrero Orduña.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**841.-** "El Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, D. Juan José Rosales Fernández, por su Decreto de fecha 16-02-2000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

"Con fecha 4 de febrero de 2000, el Director E.F.O.

remite parte de asistencia de alumnos del Programa de Garantía Social (Albañilería), en el que figura que D. David Franco Díaz, Alumno Trabajador, con D.N.I. 45.101.162, no asistió al Centro de Trabajo los días 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2000, sin causa justificada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 36 de la Ley 30/91 de Presupuestos Generales del Estado, dispone que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

2º.- Para el cálculo del valor del día aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30.-

3º.- Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan genéricamente en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la gestión interna, entendiéndose incluidas las de ornato y conservación del Palacio de la Asamblea.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la deducción proporcional de haberes de D. David Franco Díaz, Alumno Trabajador, por no asistir al Centro de Trabajo durante los días 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2000."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta administración, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre y art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**842.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 10-2-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Con fecha 4 del pasado mes de marzo se dictó un Decreto por esta Consejería mediante la que se declaraba en estado de ruina, tipo económico y técnico, las viviendas sitas en el Patio la Huerta nº 4, ordenado el desalojo y demolición, esto último en el plazo de un mes contado a partir de su desalojo.

Por la Policía Local se informa, el día 16 de julio, que el desalojo ya se había producido, pero que la demolición no se había llevado a cabo.

Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 23 del Reglamento de Disciplina Urbanística regula, como uno de los supuestos de finalización del ex-

pediente, la declaración de ruina, con obligación del propietario de proceder a la demolición.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a los propietarios de las viviendas situadas en Patio la Huerta nº 4 un último y definitivo plazo de quince días para que efectúen la demolición de las mismas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo así efectuará el derribo esta administración, siendo de cuenta de los obligados los gastos que por tal concepto se originen.

El importe de la demolición, según informe técnico, asciende a 2.714.516 ptas. (16.314,57 Euros)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Fernández Clavijo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 6 de marzo de 2000.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**843.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 14-2-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

"Por Decreto de 10 de diciembre pasado se inició expediente de orden de ejecución de obras para el edificio situado en C/. Real nº 76, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

Dentro de ese plazo comparece la propiedad y manifiesta que "como propietarios de la finca tomaremos las medidas necesarias para que se ejecuten las necesarias reparaciones en breve plazo".

El compromiso asumido por la propiedad no parece suficiente, ya que no indica el plazo en que los trabajos van a ser iniciados.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 98 de la Ley 30/92 dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por sujeto distinto del oblijo. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto a coste del obligado.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede al propietario del edificio situado en C/ Real 76 un plazo de 15 días para que inicie las obras de reparación del inmueble sito en C/. Real nº 76 consistentes en:

1º.- Colocación de andamios tipo bamba (colgados), provistos de todos los elementos de seguridad correspondientes tales como marquesinas de protección, mallazos y redes

tupidas así como el correcto anclaje y sujeción del andamio.

2º.- Picado general de las zonas deterioradas y raspado-cepillado de armaduras, reparándose posteriormente las zonas de mampostería desprendidas mediante la aplicación de resinas epoxi y aristados con mortero rico de cemento.-

3º.- Pintura general de los vuelos con pintura pétre de fachadas y mano de imprimación de barniz hidrófugo, todo ello previa preparación del soporte.-

4º.- Para la ejecución de dicha obra habrá de contratarse los servicios de técnico competente que supervise la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Pilar Nuñez Gómez, D. Francisco Martín Alfonso, D. José Maldonado Alconada, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 7 de marzo de 2000.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**844.-** Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Aida Piedra Rubio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, arts. 21.3 (25 a 28) y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y art. 13 (14) del Reglamento de la Presidencia,

#### VENGO EN DISPONER

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas a la Consejera de Turismo (en el Presidente de la Ciudad).

2.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el periodo de ausencia de la citada Consejera.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, a siete de marzo de dos mil.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### **845.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de agos-

to de 1999 (B.O.C.CE. 31-08-99), se nombraba a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Aida Piedra Rubio como Consejera de Turismo, Fiestas y Festejos, a quien se le atribuyeron las competencias por Decreto de 1 de septiembre de 1999 (B.O.C.CE. 3-09-99). Integrado en la misma Consejería, por Decreto de 31 de agosto de 1999 (B.O.C.CE. 3-09-99), se nombraba a D. Salvador Jaramillo Rodríguez como Viceconsejero de Festejos. Razones de oportunidad y conveniencia hicieron aconsejable que por Decreto de fecha 20 de octubre de 1999 (B.O.C.CE. 9-11-99), la Viceconsejería de festejos pasase a formar parte de la Consejería de Participación Ciudadana y Juventud.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la dirección del gobierno y la administración municipal". En el mismo sentido se manifiesta el art. 41.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El art. 12.b. del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea con fecha 21 de noviembre de 1995 dispone que corresponde al Presidente, como Presidente del Consejo de Gobierno, "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea".

El Real Decreto 2.506/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de espectáculos de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta atribuye a la Ciudad de Ceuta competencias en materia de espectáculos y seguridad pública.

El Decreto de 1 de septiembre de 1999 (B.O.C.CE. 3-09-99) atribuye, entre otras, a la Consejería de Turismo las competencias en materia de espectáculos recogidas en el Real Decreto 2.506/1996, de 5 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pasen las competencias atribuidas actualmente a la Consejería de Turismo en materia de espectáculos, incluidas las del R.D.2506/1996, de 5 de diciembre, a la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

2º.- Publíquese en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona en Ceuta, a 3 de marzo de dos mil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**846.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notifica-

ción, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.093.871-W	Abdel Lazid Ahmed Moh.	S. Tráfico	K1610199062624339	60.000
45.093.871-W	Abdel Lazid Ahmed Moh.	S. Tráfico	K1610199062013840	60.000
45.104.148-K	Abdelk. Mohamed Nadi	S. Tráfico	K1610199059433327	60.000
45.089.872-M	Abdeselam Mohamed Samir	S. Tráfico	K1610199060131563	50.000
45.086.561-Y	Ahmed Hach Abdes.Musta.	S. Tráfico	K1610199060993534	12.000
05.283.342-N	Caro Sabater Aníbal Marco	S. Tributaria	A5560099500005732	33.600
05.283.342-N	Caro Sabater Aníbal Marco	S. Tributaria	A5560099500005754	33.600
05.283.342-N	Caro Sabater Aníbal Marco	S. Tributaria	A5560099500005743	22.200
X-2.184.722-K	Ferchen Mohamed	S.Tráfico	K1610199062233575	18.000
45.060.802-F	González Brull Lourdes	I.R.P.F.	A5560099500007052	6.011
45.060.802-F	González Brull Lourdes	I.R.P.F.	A5560099500007041	2.024
45.089.478-W	Laarbi Abdel Lah Hamido	S. Tráfico	K1610199062017502	18.000
45.096.302-H	Lahasen Moh. Lachmi Ahmed	Contrabando	A5580197460000097	42.697
45.073.403-G	Malia Jiménez A. Jesús	S. Tráfico	K1610199062135312	24.000
45.023.958-D	Martín Carmona Martín	I.R.P.F.	A5560099130001218	1.581
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040095411057462	1.252
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040094411050278	1.200
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040095411051830	1.252
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040096411115268	3.748
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040097411131395	4.543
45.052.559-K	Martín Puertas José	Cuota Cámara	S2040095411105070	5.867
45.071.860-W	Merino Díaz J. Antonio	I.R.P.F.	A5560099500005512	2.585
45.093.986-W	Muñoz del Campo Victor J.	S. Tráfico	K1610199062294779	12.000
45.076.772-S	Moh.Mohamed Amar	S. Tráfico	K1610199062624625	60.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación EconómicoAdministrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 de marzo de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**847.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 342 /1999 seguidos por una falta de Hurto, contra D. Rosdi Buchain Kebir y D. Miguel Canales López, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Rosdi Buchain Kebir en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2000, a las 10,40 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Rosdi Buchain Kebir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a uno de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

**848.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 7 /2000, seguidos por una falta de Lesiones, contra D. Ali Butama Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha de hoy que sean citados D. Jama Samadi en calidad de denunciante y D. Ali Butama Mohamed en calidad de denun-

ciado, a fin de que comparezcan el próximo día 12 de abril de 2000, a las 11,05 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Jama Samadi y D. Ali Butama Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a dos de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**849.-** Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

DENUNCIANTE: Guardia Civil.

DENUNCIADO: D. Salvador Heredia Mullar.

D.N.I.: 45.096.437.

HECHOS IMPUTADOS: Originar desorden en la vía pública al proferir amenazas contra un agente de la Autoridad, el pasado día 22-12-99.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.



CALIFICACION: Infracción Leve.

SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER: De 0 a 50.000 de Ptas.

ORGANO COMPETENTE: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de diez días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 25.000 ptas, considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Ríos Calvo y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

#### 850.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23.11.99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Raul García Quero, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 17-12-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad, dándose a la fuga, el pasado día 30-10-99, cuando se encontraba en la pista del Tiro Pichón.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. Raul García Quero, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**851.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo y declaración de obra nueva al número 319/99 a instancias de D. Cristobal Chávez Muñoz, y en el que se ha acordado emplazar al poseedor de la finca de autos D. Mohamed Sufian Abdesalak, de ignorado paradero, por medio de edictos y para que se persone en autos en el plazo de diez días y haga valer su derecho. Apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al Poseedor de hecho de la finca de autos, D. Mohamed Sufian Abdesalak, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a uno de marzo de dos mil.

### ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**852.-** Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCE-SA, de 6 de marzo de 2000, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia técnica para la realización de gestiones y contactos ante las Instituciones de la Unión Europea.

**Objeto:** Realización de los trabajos mencionados.

**Presupuesto de licitación:** 19.000.000 pesetas, (114.192'29 euros) IPSI incluido.

**Garantía provisional:** 380.000 pesetas.

**Garantía definitiva:** 4% del presupuesto de licita-

ción, es decir, 760.000 pesetas.

**Presentación de ofertas:** Veintiséis (26) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**Apertura de proposiciones:** El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá al día hábil inmediato siguiente, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta pudiendo obtener copia del mismo en la copistería COPIMARKET..

Ceuta, a 7 de marzo de 2000.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**853.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Marmolería, en Avda. de Africa (Llano de las Damas), a instancia de D. Juan Pérez García, D.N.I. 45.044.968, en representación de Construcciones Mediper, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 10 de marzo de 2000.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**854.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Dª. Manuela Buades Escolano, que D. Hassan Abdeselad Haddu, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. de Africa nº 30, para ejercer la actividad de Pastelería Obrador.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Manuela Buades Escolano.

Ceuta, a 7 de marzo de 2000.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.